

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: CT-07-04/2019-17

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO CT-07-04/2019-17 SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR MINIBODEGAS DEL NOROESTE S.A DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Cuenta bancaria.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

PRESIDENTE

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA 'ANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE ACCESO EXCLUSIVO DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO

La sociedad mercantil Minibodegas del Noroeste, S.A. de C.V. (Minibodegas) y INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (Usuario), Se reconocen mutuamente su personalidad y se obligan a cumplir las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. Acceso Exclusivo.- Minibodegas permite al Usuario el acceso exclusivo a espacio para guardar bienes bajo su exclusiva responsabilidad en la Bodega No 145 (la Bodega), del conjunto de bodegas ubicado en:

MINIBODEGAS, SUCURSAL CETYS. - Calzada Cetys número 2588, Mexicali, Baja California.

MINIBODEGAS, SUCURSAL PALACO.- Carretera a San Luís, km. 14.7, Pascualitos, González Ortega, Palaco, en Mexicali, Baja California. ----Seguridad.- El Usuario solo podrá utilizar candados de seguridad compatibles con mecanismo de seguridad de puertas de Bodega. Minibodegas no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño que sufran los bienes guardados por Usuario.

SEGUNDA. Prohibiciones.- Queda prohibido guardar alimentos perecederos y semi-perecederos, material de naturaleza peligrosa, perecedera, corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica, inflamable, animales u objetos ilegales, ni se podrá alterar ni realizar adaptación alguna a las paredes y/o pisos o puertas de la Bodega o efectuar actividad de limpieza o mecánica alguna. Minibodegas efectuará verificación de contenido de tiempo en tiempo. El Usuario se obliga a abrir la Bodega para verificación en cualquier momento que así lo pida personal de Minibodegas.

TERCERA. Vigencia.- Este Contrato tiene vigencia de treinta días. El Usuario retirará todo bien guardado en Bodega al vencimiento de los treinta días, salvo que hubiese oportunamente cubierto la cuota del mes siguiente, y en su caso, restituido el depósito de haberse aplicado el mismo a la cuota o daños ocasionados. El período de treinta días de vigencia se extenderá sucesivamente por treinta días si la cuota del siguiente período es cubierta puntualmente dentro de los primeros diez días de cada mes y así sucesivamente.

CUARTA. Cuota Básica Mensual y Depósito de Garantía.- El Usuario pagará a Minibodegas durante los primeros diez días de cada mes, una cuota mensual por la cantidad de \$ 60.19 Dólares (SON: SESENTA DOLARES CON 19/100_ Moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento del pago, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el domicilio de Minibodegas. El usuario podrá pagar la cuota en la cuenta bancaria Las cuotas se actualizarán cada día primero de Enero de cada año. El Usuario entregará en depósito la cantidad NOTA 1 cuota, y no generara interés alguno. El deposito en garantía se aplicará a mensualidad no cubierta puntualmente o a la reparación de

daños ocasionados por el Usuario. De aplicarse depósito a mensualidad no cubierta oportunamente, el depósito deberá reemplazarse dentro de dicho mes para seguir en pleno cumplimiento del presente Contrato, o se dará por terminado según lo establecido en Cláusula 8 siguiente. En su caso, el depósito será devuelto al Usuario al término del presente Contrato, siempre y cuando no exista ningún saldo a favor de Minibodegas y se entregue el recibo original del depósito. Minibodegas queda autorizado a remover bienes de Bodega ante a falta de pago puntual de mensualidad.

QUINTA. Penalizaciones.- El Usuario pagará una penalización equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la cuota mensual por falta de pago oportuno (dentro de los diez primeros días del mes). Minibodegas podrá restringir acceso de Usuario a Minibodegas y/o a Bodega e instalar su propio candado en la puerta de Bodega hasta el pago total de montos adeudados por concepto de mensualidades y penalizaciones correspondientes.

SEXTA. Horarios de Acceso.- Los horarios de acceso a Bodega son exclusivamente los días y horarios determinados a continuación: Minibodegas Palaco

Minibodegas Cetys

Lunes a Viernes (8 a.m. a 5 p.m.) Lunes a Viernes (8a.m. a 5 p.m.) Sábados (8 a.m. a 1 p.m.) (9 a.m. a 5 p.m.) Sábados Cerrados Domingos (9 a.m. a 5 p.m.)

Domingos Días festivos de Ley.- Cerrados

Días festivos de ley.- Cerrados El acceso se permitirá exclusivamente al Usuario autorizado. No se permitirá acceso a terceros, salvo con poder suficiente otorgado en términos de ley. El Usuario persona moral deberá designar en el siguiente espacio hasta un máximo de tres personas como autorizados para acceso:

CARLOS ALBERTO AMAYA SOBERANES, LUIS RAUL ESCALANTE AGUILAR, LUIS ALFONSO TREVIÑO CUEVA

SÉPTIMA. Liberación.- El Usuario libera de toda responsabilidad a Minibodegas por todo y cualquier daño y/o pérdida y/o perjuicio sobre bienes guardados en Bodega. Todo bien guardado en Bodegas servirá de garantía para cubrir daños ocasionados a propiedad de Minibodegas por Usuario. El Usuario manifiesta su conformidad en que la responsabilidad de Minibodegas en ningún caso excederá la cantidad máxima de Cinco Mil pesos, Moneda Nacional.

OCTÁVA. Pacto Comisorio Expreso.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dará lugar a la rescisión del mismo sin necesidad de la intervención de los Tribunales para obtener una declaración judicial. Ante cualquier incumplimiento a obligaciones aquí establecidas a cargo del Usuario y/o rescisión, en su caso, de este Contrato, el Usuario autoriza a Minibodegas a: (i) fracturar cerraduras, (ii) ingresar a la Bodega, (iii) evacuar bienes en Bodega, (iv) trasladar bienes a otra Bodega que determine Minibodegas. Los bienes serán guardados por un periodo máximo de sesenta días en cuyo plazo el Usuario deberá cubrir pasivos y recuperar sus bienes. El Usuario autoriza la retención de bienes en calidad de garantía hasta pago total de montos adeudados. Ante la falta de pago, el Usuario autoriza a Minibodegas para disponer de los bienes y resarcirse de daños y cuotas no cubiertas según se establece a continuación.

NOVENA. Enajenación.- El Usuario autoriza a Minibodegas para que en el supuesto de que transcurran los sesenta días referidos en la Cláusula Octava anterior y el Usuario no pague las cuotas atrasadas más penalizaciones y gastos, así como tampoco retire sus bienes, previo pago, se proceda, sin formalidad alguna, al remate de los bienes o entrega de los mismos a instituciones de de beneficencia pública o privada.

DECIMA. El Usuario está de acuerdo en no reservarse derecho alguno respecto a la protección de sus datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que faculta a MINIBODEGAS para hacer uso de los mismos para efectos exclusivos del presente contrato e incluso entregarlos a cualquier autoridad fiscal y/o administrativa de carácter local o federal que requiera dicha información en la forma y medio que sea solicitado. (Consultar el a viso de privacidad en (www.mini-bodegas.com)

DECIMA PRIMERA. El Usuario tiene conocimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que está de acuerdo en sujetarse a las obligaciones derivadas de la misma y a los términos establecidos en el presente contrato, manifestando, bajo protesta de decir verdad que todos los importes de dinero que entregará a MINIBODEGAS, así como la el producto que se guardara en el bien objeto de este contrato fueron adquiridos legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. Notificaciones.- El Usuario señala como domicilio convenciona para oir y recibir documentos, notificaciones, emplazamientos, inclusive requerimientos el siguiente : AV.ROMULO OFARRIL #938 C.P.21000, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DECIMA TERCERA. Mejoras y Reparaciones.- Minibodegas queda autorizada, sin responsabilidad alguna, para introducirse en cualquier momento a la Bodega para efectuar mejoras y reparaciones necesarias.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción.- En caso de ser necesaria la intervención de los Tribunales, las partes se someten a los Tribunales de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles

En señal de conformidad, se firma por duplicado en Mexicali, Baja California el 10 día JUNIO DEL AÑO 2019.

REFERENCIA JOSE IVAN RAMIREZ HERNANDEZ. TEL.686 243 6512

"El Usuario"

ACEPTO Y ME COMPROMETO RAUL GUZMAN GOMEZ TEL.568 4176 EXT.1245

NOTA1

SE ELIMINA CUENTA BANCARIA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE
POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS
PERSONALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO CELEBRADO CON

MINIBODEGAS DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

SE CLASIFICA:

FIRMA Y CUENTA BANCARIA

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA "ACUERDO CT-07-04/2019-17 DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019.